

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1639/2021.-

VISTO:

Que el Comodato Gratuito entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la Comunidad Regional del Departamento General Roca se encuentra vencido en sus términos, según Ordenanza N° 1171/2010 promulgada por Decreto N° 206/2010 de fecha 24 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 08 de junio de 2010 entre la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comunidad Regional del Departamento General Roca se establece que el emprendimiento de tratamiento de residuos sólidos urbanos se desarrollará dentro de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Huinca Renancó, habiendo puesto en consecuencia a disposición del mismo el Municipio el inmueble con las características necesarias para las obras de infraestructura para instalación del emprendimiento de tratamiento de residuos, cuyo término de concesión vía Comodato se encuentra vencido en sus términos según la mencionada Ordenanza.-

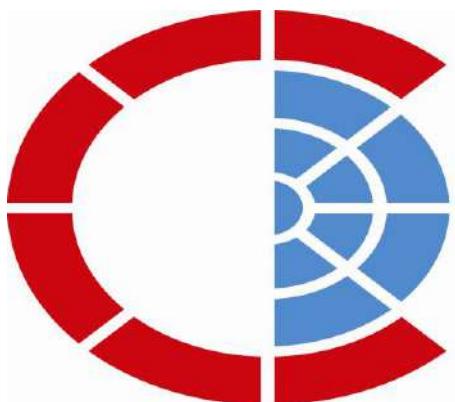
Que por la presente Ordenanza se establece un nuevo Contrato de Concesión en Comodato que conlleve a los fines propuestos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a DAR EN COMODATO GRATUITO a la Comunidad Regional del Departamento General Roca, la cantidad de tres (3) hectáreas del inmueble rural de propiedad municipal correspondiente a inmueble de mayor superficie, que se designa como Lote A y cuyo Número de Cuenta es 150216989025 y su Nomenclatura Catastral 1502004910343500, datos que surgen de la Escritura N° 72 de fecha 20-051999, con lo clavado, plantado y adherido al suelo, por término de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Comodato y destinado exclusivamente a las actividades



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

relacionadas al funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, no pudiéndosele dar otro uso sin previa autorización escrita por la Comodante.-

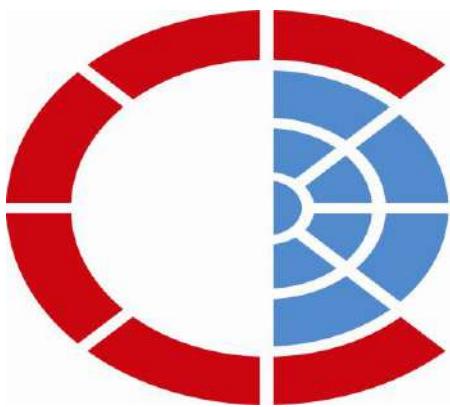
Art.2º).- Forman parte integrante de la presente Ordenanza: I) Contrato de Comodato; II) Reglamento de Funcionamiento de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos.-

Art.3º).- **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

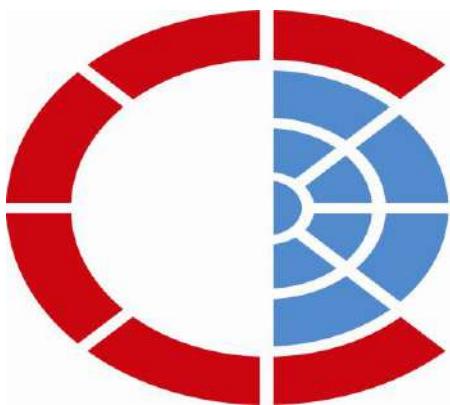
Anexo I – Ord. N° 1639/2021

CONTRATO DE COMODATO

A los días del mes de octubre del año 2021, en la ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, entre la **Municipalidad de Huinca Renancó**, representado en este acto por su Intendente Dr. Oscar SALIBA, DNI N° 12.962.369, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en calle Laprida N° 206, en calidad de propietarios del inmueble rural cuyo Número de Cuenta es 150216989025, y su Nomenclatura Catastral 1502004910343500 ubicado en Zona Rural de Huinca Renancó, que en adelante se denominará **COMODANTE**, por una parte y por la otra, la **Comunidad Regional de Dpto. General Roca** representada por su Presidente, Sr. Darío Ricardo ARDILES, DNI N° 17.159.579 domiciliado en calle Tucumán N° 216, de la localidad de Mattaldi, Provincia de Córdoba, que en adelante se denominará **COMODATARIO**, han convenido de mutuo acuerdo y dentro de las capacidades legales que les caben, en celebrar el presente contrato de comodato y convenio, obligándose las partes a observar todas y cada una de las condiciones aquí estatuidas como así también quedando sujetos a las normas del Código Civil y Comercial, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, una fracción de tres (3) hectáreas del inmueble rural de su propiedad, correspondiente a un inmueble de mayor superficie, que se designa como lote A y cuyo Número de Cuenta es 150216989025, y su Nomenclatura Catastral 1502004910343500 ubicado en Zona Rural de Huinca Renancó, datos que surgen de la escritura N° 72 de fecha 20/05/1999, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlo de igual modo en el que quedará el fundo comodatado después de la intervención y el saneamiento que realice el gobierno de la Provincia de Córdoba sobre el mismo. Se adjunta croquis ilustrativo que da cuenta de la referida fracción de terreno, que forma parte del presente documento.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato se destinará, exclusivamente, a las actividades relacionadas al funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, autorizándosele a administrar el mismo a tal fin, no pudiendo darle otro uso sin previa autorización por escrito de la Comodante, siendo causal expresa de rescisión del presente contrato la violación a la presente norma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

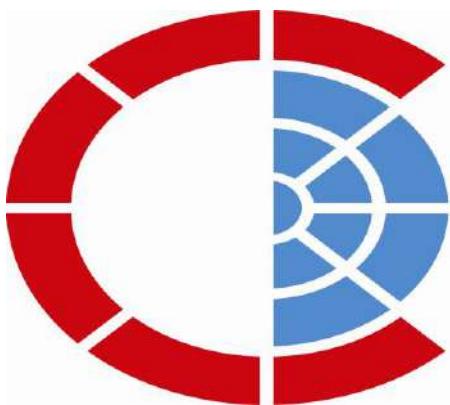
TERCERA: Se conviene, de común acuerdo, que la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Huinca Renancó, oficiará como órgano de Contralor, velando por el buen funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, conforme lo establece el reglamento de funcionamiento de la misma que se adjunta al presente como **ANEXO I**. Qué, ante la constatación de faltas por parte del órgano de contralor, se procederá a notificar, por medio fehaciente, el incumplimiento detectado y se emplazará, como máximo, a que en 30 días corridos se subsane el mismo; fenecido dicho emplazamiento, de continuar la inobservancia al reglamento, se volverá a notificar, y se prorrogará por un lapso igual al anterior, con el apercibimiento que, de hacer caso omiso, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Huinca Renancó podrá rescindir el presente comodato.

CUARTA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio. Este plazo se considera improrrogable y no es necesaria interpellación alguna sobre la fecha de su vencimiento. El propietario COMODANTE, o quien su derecho represente, podrán solicitar judicialmente la restitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del inmueble.

QUINTA: Las partes acuerdan que la parte COMODANTE, es decir la Municipalidad de Huinca Renancó, no será responsable de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. También, se deja expresamente establecido, la COMODANTE no será responsable por los daños que eventualmente puedan ocasionarse al medio ambiente, siendo la COMODATARIA la que deberá procurar proteger, por todos los medios a su alcance, y/o sanear en caso de producir algún detimento en el mismo.

SEXTA: Por haber sido acordado por la Comunidad Regional del Departamento General Roca, los gastos que demande el traslado y la seguridad de la basura hasta la planta de tratamiento serán soportados por todos los municipios y comunas integrantes de la Comunidad Regional, de acuerdo al peso de la basura que genera cada una de ellas.

SEPTIMA: El COMODATARIO, se obliga y compromete terminantemente a: a) no ceder total o parcialmente este contrato ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, no subalquilar el mismo, b) no introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito de la COMODANTE, y para el supuesto de que las realizarán, podrán hacerse restituir las al estado



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

anterior con cargo del COMODATARIO, o bien quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno de la COMODANTE, tampoco podrá ser utilizado por el COMODATARIO para continuar en el inmueble al vencimiento del contrato; c) no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula segunda del presente contrato. En caso de no cumplimiento por parte del COMODATARIO a cualquiera de los incisos de esta cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho a la COMODANTE a dar por rescindido el presente contrato.

OCTAVA: El COMODATARIO se obliga y compromete a permitir la entrada al inmueble a la COMODANTE cuantas veces lo crean conveniente. Asimismo, deberán permitir la estancia en el inmueble por el tiempo que sea y cualquiera sea su razón. También se comprometen a facilitarle todas instalaciones, en caso de oposición por parte del COMODATARIO, la COMODANTE o quien su derecho represente podrá solicitar la rescisión del presente contrato de comodato y los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

NOVENA: Se deja expresa constancia que los COMODATARIOS no guardan con la COMODANTE ningún tipo de relación laboral ni se encuentran bajo su dependencia.

DECIMA: El presente contrato se rige por los artículos 1533 concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Las partes contratantes renuncian al fuero Federal o a cualquier otro que pudieran corresponderle y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Huinca Renancó, provincia de Córdoba, fijando domicilios en los lugares indicados al comienzo de este contrato y en la cláusula respectiva, por cualquier divergencia que surja en el incumplimiento de las obligaciones de este contrato y/o la interpretación de sus cláusulas.

Leído y ratificado, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Huinca Renancó, siendo el día del mes de septiembre del año 2021.



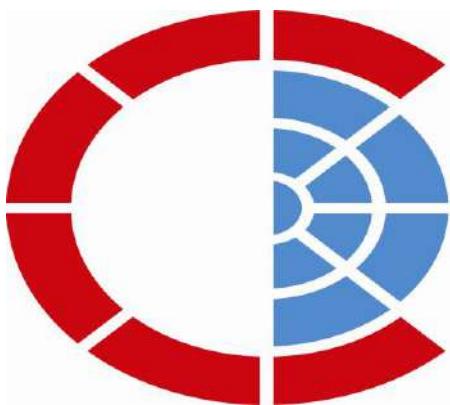
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Anexo II – Ord. N° 1639/2021

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

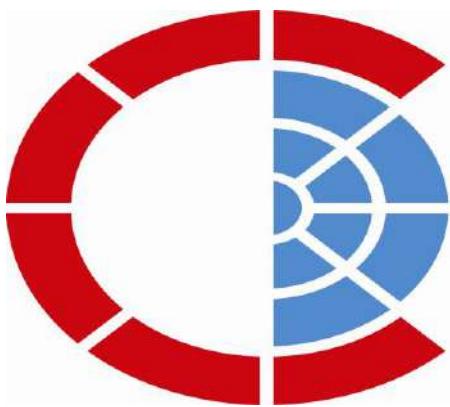
El presente documento establece cuales son los requerimientos que desde el Concejo Deliberante de Huinca Renancó, se considera de suma importancia, de cumplimiento efectivo y como presupuestos mínimos, con el objeto de que sea posible continuar con el comodato del terreno donde se encuentra instalada la Planta Regional de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- 1) Los residuos que se recibirán en la Planta son aquellos generados por actividades en los núcleos urbanos, incluyendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucionales, industriales compatibles con los domésticos.
- 2) No se recibirán los residuos especiales alcanzados por la Ley Nacional 24051 de residuos Peligrosos. Residuos que, en condiciones de vertido, sean explosivos, corrosivos, oxidantes, reactivos o inflamables. Tampoco se recibirán residuos semi líquidos. Quedan también excluidos todos los residuos de mantenimiento de patios y podas, chatarra de línea blanca y pequeños electrodomésticos, escombros, neumáticos, etc.
- 3) La clasificación y separación será considerando los distintos tipos de materiales como: -PET (Cristal -Verde -AZUI)- HDPE-PVC-LDPCPP-PS-Otros -Textil -Tetra Pack -Aluminio - Bazar -Vidrio -Ferrosos - Cartón - Papel Prensa -Papel Blanco -Materia orgánica - Rechazo.
- 4) La recepción de los camiones solo se realizará si llegan pesados con certificado de balanza pública, a fin de conocer la composición, el kilaje de ingreso y egreso para evaluar la eficiencia de la planta y generar estadísticas fiables para evaluar correcciones y mejoras.
- 5) Cuando las condiciones de segregación estén dadas se realizará el compostaje para la generación de suelo que se utilizará para realizar las cubiertas de los fardos.
- 6) Los materiales una vez separados y enfardados, serán estivados hasta el momento que la administradora realice las operaciones de venta.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

- 7) Para la disposición final, el material de descarte será compactado en fardos y llevados a una celda sanitaria, con el debido tratamiento de lixiviados y gases.
- 8) La Higiene de la planta se realizará en forma diaria y rutinaria, se realizarán las tareas necesarias de higiene tanto del equipamiento como de la infraestructura afectada en la operación de la planta. Las tareas de lavado e higiene se efectuarán por medio de hidrolavadoras a presión y se utilizarán detergentes y desengrasantes biodegradables.
- 9) El control de Plagas y Vectores se realizará en forma periódica y acorde a las diferentes estaciones del año se realizarán las aplicaciones necesarias de cebos y agroquímicos con el objetivo combatir diferentes vectores sanitarios (moscas, roedores, etc.).
- 10) Para el tratamiento de lixiviados se realizará el Proyecto y ejecución del sistema de captación y tratamiento de lixiviados por cuenta y orden de la Comunidad Regional.
- 11) La Administración General será responsabilidad de la Comunidad Regional. Se establece que los Operarios serán 8 (para tareas de clasificación, compactación, disposición final, mantenimiento, limpieza e higiene de la planta y el predio circundante).
- 12) Se implementará un Programa de "Capacitación y Entrenamiento", el cual será dictado por técnicos especialistas en Seguridad e Higiene, bajo la supervisión de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Huinca Renancó y el Departamento de Recursos Humanos de la misma, las cuales coordinarán toda la operatoria.
 - a. En cuanto a Higiene y Seguridad se capacitará en:
 - Protección de Manos
 - Protección de Ojos
 - Protección Auditiva
 - Accidentes
 - Riegos Eléctricos/Riegos Mecánicos
 - Orden y Limpieza



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

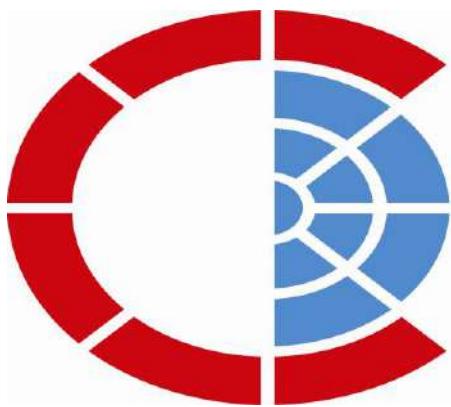
- Procedimientos seguros de trabajo
- Levantamiento y Manipulación de Objetos
- Utilización de Herramientas manuales, eléctricas manuales y escaleras
- Prevención de Accidentes In Itinere
- Ergonomía
- Manejo Defensivo
- Manejo de Inflamables
- Soldadura autógena
- Uso de Elementos de Protección Personal
- Procedimiento operativo para casos de accidentes
- El rol del supervisor en la prevención de riesgos laborales, etc.

13) Se dotará, por parte de la Comunidad Regional, a todos los operarios de las prendas más adecuadas a su trabajo, de acuerdo con las condiciones climatológicas de cada estación del año y las normas de seguridad necesarias en cada caso. Se harán dos entregas anuales una en el mes de Abril / Mayo (Prendas de Invierno) y la siguiente en Octubre / Noviembre (Prendas de verano). Independientemente de lo estipulado toda prenda que sufra deterioro por su uso será repuesta para que el personal se encuentre correctamente uniformado durante todo el período de trabajo. Se proveerá al personal, de todos aquellos elementos de seguridad y protección personal que sean necesarios para el desarrollo de las tareas.

14) La Planta funcionará de lunes a sábado en turnos diurnos de 8 horas.

15) La Comunidad Regional deberá reparar y mantener en excelentes condiciones de uso y funcionamiento los siguientes puntos que se detallan a continuación, y realizar las acciones que corresponda a todo aquello que haga al normal funcionamiento de la Planta Regional de RSU.

a) Perímetro alambrado y portones.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUIINCA RENANCÓ

- b) Compactado, terraplenado y nivelado del predio circundante para asegurar el escurrimiento superficial del agua de lluvia y la libre circulación peatonal y de maquinarias.
- c) Reparación integral de toda la infraestructura e instalaciones de sanitarios y vivienda del cuidador.
- d) Arreglo de cubiertas verticales y horizontales del tinglado de la Planta,
- e) Disposición final en forma ordena y cubierta por suelo de todos los fardos realizados hasta el pase de administración, quedando un predio utilizable y transitable en su superficie.
- f) Ejecución de escalera de comunicación entre los dos niveles de la Planta.
- g) Contar con maquinaria necesaria para el normal desarrollo de las tareas dentro de la planta, como por ejemplo un auto-elevador para el traslado de los fardos, hidro-lavadora, entre otros elementos.
- h) Se exige solicitar al menos 3 (tres) presupuestos de prensa enfardadora, por ejemplo: Deysa, Di-3R y AbyPer S.A.